



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO.	05001-31-03-757-2015-00005-00 conexo 013-2010-00557
DEMANDANTE	JAIME ALEJANDRO LONDOÑO PINEDA
DEMANDADO	TRANSPORTES HATO VIEJO S.A.
Asunto	Requiere SIRNA previo a levantar medida
A.S.	2790V (2014) 6

Previo a resolver sobre la solicitud que antecede, el Despacho requiere a la Dra. Clara Eugenia Henao Maya, por el termino de cinco (5) días, para que se sirva remitir desde su dirección de correo electrónico registrada en el SIRNA la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, toda vez que de donde se recepciona la misma no se encuentra registrada en el SIRNA.

Se advierte en todo caso, que es deber de los abogados registrar y/o actualizar su correo electrónico en SIRNA (Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de **medios tecnológicos**. Para el efecto **deberán suministrar a la autoridad judicial competente**, y a todos los demás sujetos procesales, **los canales digitales elegidos para los fines del proceso** o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Ley 1123 del 2007, artículo 25, numeral 15. Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional.

Código de verificación:

**367898625b50afd2317ffedb67813c4bfd359c4a8cc4b8180a1b8a
5f1611d694**

Documento generado en 16/11/2021 11:55:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**